



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1294-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de octubre del año dos mil quince. Las once y dos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-24-11/2014**, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos de nueve (9) Renglones Presupuestarios de la Dirección General de Crédito Público (DGCP), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno aplicado a las ejecuciones presupuestarias de la Dirección General de Crédito Público (DGCP), desarrollado por Servidores Públicos de la División General Administrativa Financiera; **b)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso de ejecución de los gastos presupuestados en el período a examinar; y, **c)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, en el proceso, si los hubiere. Refiere el Informe que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Sistema de Control Interno implantado en el proceso de ejecución de egresos de los nueve (9) Renglones Presupuestarios, se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno; **2)** Se cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables en la ejecución de egresos en los nueve (9) Renglones Presupuestarios auditados; **3)** Los procesos de seguimiento y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1294-15

autorización se encuentran debidamente registrados, soportados y corresponden al período auditado; y, **4)** No se identificaron servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-24-11/2014**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos, de nueve (9) Renglones Presupuestarios de la Dirección General de Crédito Público (DGCP), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**; y, **II)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior